

Febrero 13, 2013.

Vicetas

LIC. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
P R S E N T E.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, le presento a Usted, el siguiente:

MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO DEL ANTEPROYECTO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS DE HABILITACIÓN O CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

I. JUSTIFICACIÓN:

La Secretaría de la Contraloría, en pleno ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se ha avocado a la implementación de acciones que permitan la consolidación de un gobierno cada vez más eficiente, enfocándose no solo en la detección y sanción de actos de corrupción, sino en la prevención de los mismos, de tal forma que se pueda brindar a la ciudadanía la credibilidad que se requiere en el actuar de los gobernantes, a efecto de que estos cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato conferido.

Bajo esta premisa, es importante destacar la importancia de los trámites que esta Dependencia brinda en forma directa a la ciudadanía, tales como los oficios de habilitación o constancias de no inhabilitación, cuya expedición, genera un costo mínimo de cumplimiento a particulares, el cual ya está contemplado dentro de la legislación actual, radicando su importancia, principalmente en evitar la contratación de personal que se encuentre inhabilitado para el ejercicio de la función pública, de esta manera, apegarnos a la normatividad aplicable, favoreciendo la transparencia en el quehacer gubernamental. Por lo que al final, su expedición se traduce en un beneficio para la sociedad, por este motivo, se hace necesaria la creación de los Lineamientos para la expedición de oficios de habilitación o constancias de no inhabilitación de la Secretaría de la Contraloría.



II. ANÁLISIS DE RIESGOS

Los posibles riesgos que se pueden generar por su no expedición son la contratación fuera de la legalidad, de personal que se encuentre inhabilitado por resolución firme para el desempeño de algún empleo, cargo o comisión dentro de la función pública; la incongruencia con el marco jurídico que regula el ejercicio de la función pública; incluso se puede llegar a incurrir en responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos que lleven a cabo la contratación de personal inhabilitado para el ejercicio del servicio público.

III. CONGRUENCIA CON EL MARCO NORMATIVO ESTATAL Y FEDERAL

Actualmente el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, contempla la expedición de estos oficios o constancias, por lo que se permanece acorde a la normatividad actual. Del mismo modo la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, contempla en su artículo 69 lo siguiente:

"... ARTÍCULO 69.- La Secretaría de la Contraloría llevará el registro de las resoluciones respecto de las responsabilidades en que incurran los Servidores Públicos de los tres poderes, pudiendo expedir constancias que acrediten la no existencia de registro de inhabilitación a personas que les sean requeridas para desempeñar cargo o empleo o comisión en el servicio público. Dicho registro quedará del conocimiento público a través de los medios previstos por la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado..."

IV. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS POSIBLES:

Toda vez que la facultad para la expedición de oficios de habilitación o Constancias de No inhabilitación, es conferida de manera exclusiva a la Secretaría de la Contraloría, la única alternativa identificada para continuar con la legalidad del trámite de referencia es la aprobación de los los Lineamientos para la expedición de oficios de habilitación o constancias de no habilitación de la Secretaría de la Contraloría.

V. COSTOS Y BENEFICIOS:

Los beneficios que se brindan con la expedición de oficios de habilitación o Constancia de Inhabilitación o No Inhabilitación se traducen en la prevención de responsabilidades administrativas en la contratación del personal, ya que de antemano se tiene la certeza de que el servidor público contratado cuenta con la facultad para poder ejercer el servicio público, apegándose en todo momento a la normatividad aplicable, y que su actuar es comprometido y responsable, realizando sus funciones, siempre en un marco de transparencia,

legalidad, honradez, eficacia y eficiencia, principios rectores de la función pública, que al final nos conduce a una mejora constante en beneficio de la misma sociedad.

Por cuanto al costo generado con motivo de la expedición de estos oficios o constancias, no se genera ningún incremento al mismo, por lo que no se prevé un impacto económico. Ahora bien, siendo las contribuciones la principal fuente de ingresos del Estado, los derechos generados por concepto de este trámite responden a un principio de proporcionalidad, representado una erogación menor para los particulares, desprendiéndose en esencia los principios de legalidad, obligatoriedad, equidad, siendo este ingreso una contribución más para el desarrollo del quehacer gubernamental.

Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 13, fracciones II y XXI, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 34, 35 fracción IV y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; así como 1, 5 fracción IV, 9 y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. G. JEANET HERRERA MORO OCHOA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
RESPONSABLE OFICIAL DE LA UNIDAD DE MEJORA
REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

C. c. p. C.P. José Enrique Félix Iñesta y Monmany, Secretario de la Contraloría.- Para su conocimiento.

Lic. Juan Torres Sanabria, Subsecretario Jurídico y de Responsabilidades Administrativas.- Mismo fin

Archivo / Minutario

JTS/TIHA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Estatal de Responsabilidades, 13, fracciones II y XXI, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 108 Bis de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; así como 13 fracción IX y 42 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 57, otorga la potestad del ejercicio del poder ejecutivo, en un solo individuo a quien se denominará Gobernador Constitucional del Estado, el cual para el desarrollo de su encargo se podrá apoyar en las Secretarías de Despacho en las que delega sus funciones y quienes realizan las actividades que materializan los proyectos y objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.

De esta manera, la transparencia en la administración pública se debe allegar de todas las herramientas que permitan brindar certeza en el desempeño del quehacer gubernamental, a efecto de que los servidores públicos cumplan con honestidad, eficiencia y eficacia el mandato conferido, en apego a los valores y principios que regulan la función pública, porque es bien sabido que uno de los objetivos de todo gobierno, es el poder brindar a la ciudadanía un estado permanente de servicio eficaz y oportuno, encontrando una fortaleza y apoyo en la consecución de este fin al dotar a los servidores públicos de un marco normativo que les dé la certeza en el desarrollo de sus funciones.

Así, y toda vez que el actuar de las autoridades se encuentra constreñido a las facultades que la normatividad le otorga, y con la finalidad de especificar y a la vez delimitar las atribuciones que en materia de expedición de oficios de habilitación o constancias de no inhabilitación tiene esta Secretaría de la Contraloría, se estimó pertinente la expedición de los presentes lineamientos, en observancia a las disposiciones previstas por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En ese orden de ideas, esta Secretaría de Despacho en aras de reforzar la política tendiente a evitar la comisión de ilícitos, dentro de un marco de transparencia y rendición de cuentas, respecto de la obligación de los servidores públicos de no seleccionar, contratar, designar o nombrar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, se procura detallar la normatividad que rige la expedición de los oficios de habilitación o constancias de no inhabilitación, con la finalidad de contar con los elementos necesarios que nos permitan tener una óptima gestión en el procedimiento de su expedición, y de eta

manera coadyuvar con la prevención de irregularidades; el combate a la corrupción y el fomentar el desarrollo de la transparencia en el servicio público,

Por los motivos expuestos, resulta necesario establecer el marco normativo que delimite las formalidades necesarias para facilitar la tramitación de oficios de habilitación o constancias de No Inhabilitación, mediante la expedición de los presentes lineamientos, ajustándose a los requerimientos actuales, eficientando el ejercicio del servicio público y brindando las condiciones propicias que faciliten el cumplimiento de esta obligación.

Al tenor de lo ya expuesto, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE OFICIOS DE HABILITACIÓN O CONSTANCIAS DE NO INHABILITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen como finalidad regular la expedición de oficios de habilitación o constancias que acrediten la existencia o inexistencia de registro de inhabilitación en las bases de datos que para tal efecto lleva la Dirección de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios.

SEGUNDO: Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **La Secretaría:** Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

II. **Dirección General:** Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas de la Secretaría de la Contraloría.

II. **Oficio o Constancia:** Documento en donde se plasma la existencia o inexistencia de registro de inhabilitación en las bases de datos que para tal efecto lleva la Dirección de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios

III. **Registro:** Registro de Servidores Públicos Sancionados.

TERCERO: La atención, tramitación y entrega de oficios de habilitación o constancias de no inhabilitación o de existencia de sanción quedará a cargo de la Dirección General, quien será la responsable de la verificación de los datos que arroje la búsqueda en el Registro y deberá validar con su firma la constancia que se expida para los efectos de estos Lineamientos y demás normatividad aplicable.

La Dirección General, será responsable de validar únicamente la veracidad de los Datos contenidos en los Registros que propiamente emita, aquellos pertenecientes a otras Autoridades Competentes, serán únicamente responsabilidad de las mismas.